



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 024-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de Marzo de 2011

VISTOS:

La Carta N° CCCC/PEIHAP/066/2011, de fecha 24 de Febrero de 2011, emitida por la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.; la Carta N° CSAP-SO-055/2011, de fecha 02 de Marzo de 2011, emitida por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA; el Informe N° 013-2011/GRP-407000-407600, de fecha 09 de Marzo de 2011, emitido por la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP; el Informe N° 029-2011/GRP-407000-407300, de fecha 10 de Marzo de 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° CCCC/PEIHAP/066/2011, de fecha 24 de Febrero de 2011, la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. presentó al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, requiriendo el reconocimiento de los Costos Directos Realmente Incurridos, así como Mayores Gastos Generales Variables; dicha ampliación conforme lo señala en el Informe Técnico N° CCCC/PEIHAP/001-2011, de fecha 24 de Febrero de 2011, corresponde a 09 días calendarios, producto de la causal de *Eventos Calificados como de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según Cláusula 4.3 Ampliación de Plazo del Contrato de Obra: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, ocurridos en el periodo del 07 al 15 de Febrero de 2011, que impactaron en la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra - Programación PERT - CPM, en 09 días calendario;*

Que, el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, atendiendo a lo solicitado por la empresa constructora según el considerando que antecede, emite la Carta N° CSAP-SO-055/2011, de fecha 02 de Marzo de 2011, concluyendo que *"(...) las condiciones climáticas actuales en la zona de obra, son las previstas por los documentos de las Bases de la Licitación y de conocimiento público, por lo cual un Contratista experimentado las ha debido considerar al elaborar su propuesta."* y *"(...) el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 183º, establece en los requisitos adicionales para la suscripción del Contrato de Obra, en el punto 4: 'Entregar el Calendario de Avance de Obra Valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la obra, cuando corresponda.'* Esto significa que en el Calendario de Avance de Obra el Contratista ha considerado los efectos de las lluvias estacionales propias de la zona y por lo tanto no se configura el caso fortuito o fuerza mayor que invoca el Contratista para solicitar la ampliación. Por lo anterior (...) la suspensión de trabajos en el acceso Tramo Chamelico - Tunas, es una decisión unilateral del Contratista que es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no es procedente invocar la Cláusula del Contrato 4.3 Ampliación de Plazo", recomendando declarar no procedente la Ampliación de Plazo N° 04, por 09 días calendarios, que comprende del 07 de Febrero al 15 de Febrero de 2011 por lo que exhorta a la entidad a desestimar su aprobación;

Que, la Gerencia de Infraestructura en su Informe N° 013-2011/GRP-407000-407600, de fecha 09 de Marzo de 2011, señala que concuerda totalmente con la opinión del CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, recomendando a la Gerencia General que mediante Resolución Gerencial General deniegue la Ampliación de Plazo N° 04, por 09 días calendarios, y el reconocimiento de los Costos Directos Realmente Incurridos y Mayores Gastos Generales Variables;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, en su Informe N° 029-2011/GRP-407000-407300, de fecha 10 de Marzo de 2011, expresa su conformidad respecto a la normatividad usada como fundamento en el pronunciamiento, tanto del CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA como de la Gerencia de Infraestructura, concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 04, por 09 días calendarios, y el reconocimiento





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 024-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de Marzo de 2011

de los Costos Directos Realmente Incurridos y Mayores Gastos Generales Variables, solicitados por el Contratista, deben ser declarados IMPROCEDENTES;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia del Asesoría Legal del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas; y con las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 4, solicitada por la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; así como a la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. y al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

